



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 1223.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA COMISIÓN DE LA SEGUNDA SECRETARIA NATALIA ANALIZ FERRERIA SERVÍN, FUNCIONARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, PARA PRESTAR SERVICIO EN EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, 21 de diciembre de 2022

VISTO: El Memorandum VMAAT/SG/DRH/N° 1946/2022 del 16 de diciembre de 2022, por medio del cual se eleva a consideración autorizar la comisión de la Segunda Secretaria Natalia Analiz Ferreira Servín, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37° de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, establece: “El funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Nota PR/GC/2022/7973 del 28 de noviembre de 2022, el Ministro – Encargado de Despacho de la Presidencia de la República solicita la comisión de la señora Natalia Analiz Ferreira Servín, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Autorizar la comisión de la Segunda Secretaria Natalia Analiz Ferreira Servín, funcionaria del Ministerio de Relaciones Exteriores, para prestar servicio en el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, del 1 de enero al 31 de diciembre del 2023.
- Art. 2°** Disponer que la institución de destino, a través de su Dirección de Recursos Humanos o similar, remita antes del cinco (5) de cada mes vencido copia certificada del registro de asistencia en los relojes marcadores, biométricos o similar de la funcionaria mencionada en el artículo precedente. No se aceptará registro de asistencia en forma Manual a través de planillas y otros. El incumplimiento de este requisito será causal para la finalización de la comisión y el reintegro de la misma a esta Cartera de Estado.
- Art. 3°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Julio César Arriola
Ministro

N° _____